



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

SISGEDO N° 1690081

Resolución Gerencial N° 031-2014-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 17 de Marzo del 2014

VISTO, el expediente con Registro N° 1603206, de fecha 20 de Enero del 2014 presentado por el Sr. Julio Pablo Orihuela Gómez, mediante el cual solicita la autorización de inicio de actividades mineras; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: *Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional*; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM-DM, publicada con fecha 16 de abril de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de La Libertad concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

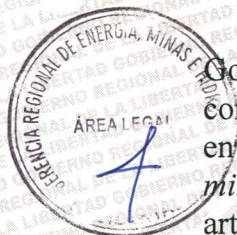
Que, el artículo 1.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0011-2014-GRLL-GGR/GREMH**, de fecha 05 de Febrero del 2014, se resuelve autorizar a la U.E.A. Chavini, el inicio de actividades mineras de explotación;

Que, luego de revisar y realizar una labor de comprobación de la resolución antes detallada, se resuelve rectificar de oficio el error material incurrido en dicha resolución, precisando lo siguiente:

Donde dice:

Artículo Segundo.- Cumpla el titular de la concesión minera metálica "CASCAJAL", con las normas de seguridad e higiene minera e impacto ambiental, dentro de la actividad minera a desarrollarse, así como las demás obligaciones previstas en la legislación minera vigente.





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la parte interesada, en el modo y forma de ley, y emítase el expediente al archivo, después de consentida la resolución.

Debe decir:

Artículo Segundo.- Cumpla el titular de la concesión minera metálica U.E.A. "CHAVINI", con las normas de seguridad e higiene minera e impacto ambiental, dentro de la actividad minera a desarrollarse, así como las demás obligaciones previstas en la legislación minera vigente.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la parte interesada, en el modo y forma de ley, y emítase el expediente al archivo, después de consentida la resolución.

Que, al respecto, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, agrega que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con la atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 0011-2014-GRLL-GGR/GREMH, en cuanto:

Donde Dice:

ARTICULO SEGUNDO.- CUMPLA el titular de la concesión minera metálica "CASCAJAL", con las normas de seguridad e higiene minera e impacto ambiental, dentro de la actividad minera a desarrollarse, así como las demás obligaciones previstas en la legislación minera vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada, en el modo y forma de ley, y emítase el expediente al archivo, después de consentida la resolución.





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

Debiendo Decir

ARTICULO SEGUNDO.- CUMPLA el titular de la concesión minera metálica U.E.A. "CHAVINI", con las normas de seguridad e higiene minera e impacto ambiental, dentro de la actividad minera a desarrollarse, así como las demás obligaciones previstas en la legislación minera vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada, en el modo y forma de ley, y emítase el expediente al archivo, después de consentida la resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS
[Handwritten Signature]
ABD. JEAN MARCO A. RIVERA DE CASTRO
GERENTE